Il Seminario sobre la Ley Penal Tributaria, lavado de dinero y delitos económicos, financieros y cambiarios

La tutela de los sistemas de seguridad social

Ley 26.735

<u>Título II</u> <u>Delitos relativos a la seguridad social</u> Art. 7°. Evasión simple

- □ Se agrega como bien jurídico tutelado a los sistemas de seguridad social provinciales y de la ciudad autónoma de Buenos Aires
- □ Se incrementa el escalón de \$ 20.000 por período a \$ 80.000

Ley 26.735

Art 8°. Evasión agravada

□ Se incrementan los escalones; (i) inciso a) de \$100.000 a \$400.000; (ii) inciso b) (testaferros) de \$40.000 a \$160.000

Art. 9°. Apropiación indebida de recursos de la seguridad social

- □ Se agregan los sistemas de seguridad social provinciales y de la ciudad de Buenos Aires.
- □ Se incrementan para los dos primeros párrafos de \$ 10.000 a \$ 20.000 por cada mes.

Ley 26.735

<u>Título III</u> <u>Delitos fiscales comunes</u>

Art. 10. Insolvencia fiscal fraudulenta Art. 11. Simulación dolosa de pago Art. 12. Alteracion dolosa de registros

□ Se extiende la protección del bien jurídico a las haciendas y sistemas de la seguridad social provinciales y de la ciudad de buenos aires □ Primera oportunidad en que el régimen penal tributario extiende la tutela a los sistemas provinciales de seguridad social

□ Antecedente: Art. 3° de la ley 23.771, se refería a los: "…aportes o contribuciones a que estuviere obligado con los organismos nacionales de seguridad social…"

La jurisprudencia había llegado a determinar, respecto de los bienes tutelados en la órbita de la ley 23.771:

"...El bien jurídico tutelado en las diez figuras penal fiscales de la ley 23.771, es o bien la hacienda pública (nacional, provincial o municipal) o bien el sistema de seguridad social nacional..." (F.N. (DGI) c/ Vogelfang Simón s/infracción ley 23.771. TOPE N° 3, 7/3/95)

Bien jurídico tutelado

"...Es que el bien jurídico protegido por la ley penal tributaria y previsional es la Hacienda Pública Nacional y el Régimen de Seguridad Social. La seguridad social argentina está integrada de varios subsistemas, para dar cobertura a las distintas contingencias sociales..." (POWER SAICF e I s/ recurso de casación", CNCP, Sala IV, 1/3/99)

□ En realidad el bien jurídico tutelado, caracterizado en el Título II de la ley es el correcto abastecimiento de los sistemas de seguridad social; en realidad lo que se protege (en principio) son los recursos tributarios de los sistemas de seguridad social, que van a abastecer tales sistemas. Los sistemas de seguridad social, en su conjunto y como concepto sistémico son mucho más amplios

Los subsistemas protegidos de acuerdo con la jurisprudencia

"...Las acciones u omisiones relativas a la cuota sindical y la prima del seguro de vida, no perjudican a un organismo nacional de seguridad social, y son, en todo caso, delitos reprimidos por el Código Penal..." ("Bram Metal SAIC, CNPECON, Sala B, 17/5/99; "Alcaterm SA", CNPECON, Sala B, 28/5/99)

Los subsistemas protegidos de acuerdo con la jurisprudencia

"...El sistema nacional de salud, integrado por el Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660) y el Seguro de salud (Ley 23.661 –FSR-) debe considerarse incluido dentro de aquellos protegidos por el régimen penal tributario..." ("La Gioconda SRL", CNPECON, Sala A, 12/3/2001; "Power", CNCP, Sala IV, 1/3/99)

Los subsistemas protegidos de acuerdo con la jurisprudencia

□ "...El concepto de aportes al sistema nacional de seguridad social incluye los que corresponden al régimen de obras sociales..." ("Industrias Dacal SACIF", CNCP, Sala II, 8/4/2000; "Peña Emilio", CNCP, Sala III, 13/10/2010)

Los sistemas nacionales y provinciales de jubilaciones y pensiones

- □ El subsistema previsional es el que muestra mayor diversidad y complejidad. Existen 123 regímenes a lo largo del país
- □ Además del sistema nacional (leyes 24.241 y 26.425), y 5 cajas especiales
- □ 11 (once) cajas transferidas a la Nación

Los sistemas nacional y provinciales de jubilaciones y pensiones

- □ 13 Institutos o cajas de empleados públicos provinciales
- □ 26 cajas de empleados municipales (19 Entre Ríos; 1 Neuquén; 6 Santa Fe)
- □ 75 cajas de profesionales
- □ 2 Cajas de empleados de Bancos Provinciales (Buenos Aires y La Pampa)

Subsistemas Nacionales protegidos

- □ Subsistema de jubilaciones y pensiones (leyes 24.241 y 26.425) y regímenes especiales
- □ Cajas provinciales transferidas (11); contienen algunas regímenes especiales
- □ Régimen de asignaciones familiares (ley 24.714)
- □ Fondo Nacional de Empleo (Ley 24.013)
- □ INSSJP (Ley 19.032)

Subsistemas Nacionales protegidos

- □ El régimen nacional de obras sociales (ley 23.660)
- □ El sistema nacional del seguro de salud (Ley 23.661)
- □ El Régimen especial, el fondo de desempleo y seguro de sepelio del Régimen del Trabajo Agrario (leyes 26.727 y 25.191)

Subsistemas provinciales protegidos

- □ Institutos provinciales de seguridad social (13 provincias)
- □ En los casos en que los plexos constitucionales y las leyes de creación así lo dispongan pueden estar incluidos dentro de los sistemas provinciales: regímenes especiales, cajas policiales, cajas de bancos provinciales, cajas de empresas del estado y otros organismos

Subsistemas Provinciales protegidos

□ Obras Sociales provinciales que no integran el régimen nacional del seguro de salud de las leyes 23.660 y 23.661 (Por ejemplo IOMA de la Provincia de Buenos Aires)

No integran los sistemas protegidos por la LPT, ya bien sea del ámbito nacional o provincial

- □ El régimen de riesgos del trabajo (Ley 24.557)
- □ Los sistemas sindicales ya bien sean nacionales, provinciales o regionales, incluye los aportes y contribuciones que surjan de convenios colectivos o acuerdos convencionales

No integran los sistemas protegidos por la LPT, ya bien sea del ámbito nacional o provincial

- □ El seguro de vida colectivo obligatorio (SCVO). Decreto 1567/74. Resolución (SSN) 35.333
- □ Las cajas profesionales de provincia
- □ Las cajas municipales pertenecientes a las provincias que no han transferido sus sistemas a la Nación

No integran los sistemas protegidos por la LPT, ya bien sea del ámbito nacional o provincial

- □ Las cajas complementarias, ya bien sean nacionales o provinciales
- □ Obras sociales municipales que no integran el sistema nacional del seguro de salud